



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**DECRETO N° 4.494.**

**VISTO**

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

**CONSIDERANDO**

Que, en noviembre del año 1910, llega a Lanús la Iglesia Cristiana Evangélica de la mano de los pastores y misioneros, los Sres. Eliseo ARRUA, Simón DOOR y Juan VILAN;

Que, comienzan así su pastorado en nuestro Partido, a través de la puesta en marcha de diversas actividades para los vecinos de Lanús, traducidos en brindar contención espiritual a la comunidad, solidaridad con el necesitado, exaltación de la familia y el matrimonio como baluartes de vida y apoyo espiritual a la niñez, la adolescencia y la juventud local;

Que, asimismo, la Iglesia Cristiana Evangélica se ha comprometido con la comunidad a través de la colaboración con instituciones, hogares de niños y de ancianos, ampliando, en estos últimos tiempos, su presencia en el hospital vecinal Narciso López de Lanús;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente el interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social, la actividad desarrollada por la Iglesia Cristiana Evangélica sita en Eva Perón 1350, en conmemoración a los ciento doce años de su llegada al Partido de Lanús; en razón de su tarea educadora y evangelizadora a lo largo de estos años, ponderando las virtudes evangélicas y coadyuvando a la construcción del ser evangélico en Lanús.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno,

y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;  
y archívese.

